

Sujetos a la Ley 3/2016, de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre	Fecha de emisión	Página		
		1		

El presente documento se extiende el en respuesta a su solicitud de información, y no conlleva para Caja Rural del Sur, Sociedad Cooperativa de Crédito la obligación de concederle un préstamo. La información incorporada tiene carácter meramente orientativo.

Se ha elaborado basándose en las condiciones actuales del mercado. La oferta personalizada posterior (FEIN), y la documentación de Información personalizada posterior (DIPER), pueden diferir en función de la variación de dichas condiciones o como resultado de la obtención de la información sobre sus preferencias y condiciones financieras.

La información recogida en este documento NO es de aplicación a las operaciones hipotecarias que se formalicen al amparo de Convenios de Colaboración suscritos con Organismos Estatales o Autonómicos, o como consecuencia de la pertenencia de los solicitantes-prestatarios a Colectivos con condiciones convenidas con Caja Rural del Sur, Sociedad Cooperativa de Crédito.

Esta información está accesible a las personas consumidoras y usuarias sin necesidad de que sea solicitada por estas, ya se trate a través de su página web o de sus oficinas.

ENTIDAD DE CRÉDITO

Identidad/Nombre comercial: Caja Rural del Sur, Soc. Coop. de Crédito, Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 3240 Folio 1 Hoja SE-43895 CIF F91119065

Domicilio Social: Calle Murillo, 2 – 41001 Sevilla

Número de teléfono: 954599100

Correo electrónico: atencioncliente@cajarural.com

Dirección de página electrónica: www.cajaruraldelsur.es

Autoridad de supervisión: Banco de España. Dirección página electrónica: http://www.bde.es

Datos de contacto del servicio de atención al cliente: Calle Murillo, 2 41001 Sevilla, Correo electrónico: atencioncliente@crsur.es

Mediante el presente Documento de Información Precontractual Complementaria (DIPREC) se informa que:

a) Responde usted ante CAJA RURAL DEL SUR del pago del préstamo no solo con el/los inmueble/s hipotecado/s sino con todos sus bienes presentes y futuros, conforme al artículo 105 de la Ley Hipotecaria, y en el artículo 1911 del Código Civil.

b) Existen varios modelos de amortización (modelo francés y modelo alemán).

Les señalamos las implicaciones y consecuencias del ofertado, en cuanto a la aplicación de las cuotas al pago de los intereses del préstamo y del capital para la amortización del mismo:

Sistema de amortización de cuota constante de capital más intereses o sistema francés. Cada cuota a satisfacer por la parte prestataria estará compuesta de capital más intereses, obtenida mediante el método de amortización francés, y permanecerá constante durante toda la vida del préstamo, salvo que varíen sus condiciones de tipo de interés deudor. Con el transcurso del plazo del préstamo y hasta su vencimiento final, la cantidad de intereses pagados va decreciendo y la amortización de capital se va incrementando.

Sistema de amortización constante de capital y decreciente de interés, o sistema alemán. Se aplicará excepcionalmente y previa petición expresa del cliente consumidor y usuario de préstamo hipotecario. Cabe destacar que el interés a pagar se calcula sobre el saldo pendiente de pago, el cual va disminuyendo paulatinamente a lo largo del tiempo. Las principales características del sistema de amortización alemán son que, las cuotas de amortización periódicas son de importe fijo o constante, los intereses son decrecientes a lo largo del tiempo, y las cuotas totales decrecientes a lo largo del tiempo.

c) **En el caso de préstamos a tipo de interés variable.** Se adjunta una tabla de las oscilaciones en la cuantía total del préstamo tomando como referencia el préstamo hipotecario de 150.000 euros. Le indicamos de forma resaltada el importe más alto y más bajo que puede tener la cuota mensual a lo largo del período previsto de amortización, teniendo como base la fluctuación que ha sufrido el índice de referencia, al menos, en los últimos veinticinco años.

	Valor Mínimo Últimos 25 Años	Valor Máximo Últimos 25 Años	Valor Media Últimos 25 Años
Tipo de interés de Referencia (*)	-0,505%	6,388%	2,047%
Tipo de interés aplicado/pactado: Referencia + diferencial de 1 punto (**)	0,495%	7,388%	3,047%
Fecha	31/01/2021	30/11/1996	
Cuota Resultante	531,68 €	1.097,58 €	714,99 €

(*) Tipos obtenidos en los plazos indicados o plazos máximos disponibles por la propia Entidad, para dicha referencia. Cuotas calculadas con la referencia de interés Euribor Oficial.

(**) La referencia especial a las cuotas periódicas a satisfacer, por la parte prestataria, en los diferentes escenarios de evolución de los tipos de interés, han sido calculadas al tipo de referencia oficial, incrementándolo con un **diferencial de 1 punto**.

d) En el caso de que el préstamo se comercialice vinculado con un producto o instrumento para cubrir el riesgo de subidas de los tipos de interés (swaps, clips o instrumentos análogos), se le advertirá expresamente de ello, así como de los riesgos especiales que implica para la persona consumidora y usuaria, incluyendo una tabla de oscilaciones de modo análogo a la de la letra anterior. Actualmente Caja Rural del Sur le advierte que no se comercializa el préstamo, vinculado a ningún producto o instrumento para cubrir el riesgo de subidas de los tipos de interés (swaps, clips o instrumentos análogos)

Sujetos a la Ley 3/2016, de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre	Fecha de emisión	Página		
		2		

e) El préstamo hipotecario y las condiciones del mismo se ofertan de manera combinada con productos o servicios accesorios y con condiciones alternativas en el caso de su no suscripción, haciendo referencia a las condiciones alternativas en caso de su no suscripción. Hay posibilidad de contratar cada uno de dichos servicios accesorios separadamente, pero en **ningún caso, el precio del producto contratado variará por su combinación o no con una operación de préstamo hipotecario**

La clase de tipo de interés se podrá modificar, en escritura pública, a lo largo de la vida del préstamo, por acuerdo expreso entre el Prestatario y Caja Rural del Sur, reflejándose -en la misma- el plazo en que comenzará a aplicarse el nuevo tipo acordado.

La variación del tipo de interés deudor está limitada por una cláusula suelo de intereses negativos. En el caso de que la suma del tipo de interés de referencia más el diferencial que aplique en cada caso al préstamo hipotecario diera un valor negativo, el tipo de interés deudor a aplicar en el periodo correspondiente, será el valor cero (0%), no aplicándose nunca un valor inferior a cero. El préstamo hipotecario no devengará el pago de intereses a favor de los prestatarios, por lo que la cuota de amortización a pagar por el cliente será sólo de capital, no teniendo los prestatarios que pagar intereses.

Listado de productos o servicios vinculados para obtener el préstamo en las condiciones ofrecidas.

Los productos y/o servicios a contratar y mantener con Caja Rural del Sur, vinculados para obtener el préstamo en las condiciones ofrecidas serán:

Para todos los préstamos:

Seguro de daños a contratar por el cliente que cubra el valor del inmueble según la tasación del mismo, subrogado a favor de Caja Rural del Sur como beneficiario hipotecario.

Los productos y/o servicios combinados a contratar y mantener con Caja Rural del Sur, para la bonificación del tipo de interés deudor, con carácter general, serán:

- 1.- Tener domiciliada la nómina, pensión/subsidio de desempleo o ingresos recurrentes por importe mínimo de 900 Euros mensuales durante cada uno de los doce meses anteriores a cada revisión de la bonificación aplicable, siendo siempre uno de ellos el anterior a la fecha de revisión, tendrá una bonificación de 0,25 puntos porcentuales.
- 2.- Tener suscrito, en vigor y al corriente de pago contrato de seguro de vida-riesgo RuralTap comercializado por RGA Rural Vida S.A. de Seguros y Reaseguros, el día anterior a cada revisión de la bonificación aplicable, por un importe igual o superior al capital pendiente de la operación, tendrá una bonificación de 0,25 puntos porcentuales.
- 3.- Tener suscrito, en vigor y al corriente de pago contrato de seguro multirriesgo del hogar RuralCompacto, comercializado por RGA Seguros Generales Rural S.A. de Seguros y Reaseguros, el día anterior a cada revisión de la bonificación aplicable, tendrá una bonificación de 0,25 puntos porcentuales.
- 4.- Ser titular de, al menos, una tarjeta de crédito emitida por la Caja y que el saldo medio mensual dispuesto, en compras, en cada uno de los doce meses anteriores a la revisión de la bonificación aplicable sea superior a 120 Euros, siendo siempre uno de ellos el anterior a la fecha de revisión, tendrá una bonificación de 0,25 puntos porcentuales.
- 5.-Tener suscrito, en vigor y al corriente de pago contrato de seguro de protección de pagos, de los contratos promovidos o distribuidos por la Caja, dos meses antes de cada revisión del tipo de interés o revisión de la bonificación, tendrá una bonificación de 0,25 puntos porcentuales.

Los productos y/o servicios combinados a contratar y mantener con Caja Rural del Sur, para la bonificación del tipo de interés deudor, para la familia de productos “Te lo Mereces”, serán:

- 1.- Domiciliación de nómina: Tener domiciliada la nómina, pensión/subsidio de desempleo o ingresos recurrentes por importe mínimo de 800 Euros mensuales durante cada uno de los doce meses anteriores a cada revisión de la bonificación aplicable, siendo siempre uno de ellos el anterior a la fecha de revisión, tendrá una bonificación de 0,25 puntos porcentuales.
- 2.- Seguro de Vida: Tener suscrito, en vigor y al corriente de pago contrato de seguro de vida-riesgo RuralTap comercializado por RGA Rural Vida S.A. de Seguros y Reaseguros, el mes anterior a cada revisión de la bonificación aplicable, por un importe igual o superior al capital pendiente de la operación, tendrá una bonificación de 0,25 puntos porcentuales.
- 3.- Seguro de Hogar: Tener suscrito, en vigor y al corriente de pago contrato de seguro multirriesgo del hogar RuralCompacto, comercializado por RGA Seguros Generales Rural S.A. de Seguros y Reaseguros, el mes anterior a cada revisión de la bonificación aplicable, tendrá una bonificación de 0,25 puntos porcentuales.
- 4.- Tarjeta de Crédito: Ser titular de, al menos, una tarjeta de crédito emitida por la Caja y que el saldo medio mensual dispuesto en compras en cada uno de los doce meses anteriores a la revisión de la bonificación aplicable sea superior a 120 Euros, siendo siempre uno de ellos el anterior a la fecha de revisión, tendrá una bonificación de 0,25 puntos porcentuales.
- 5.- Seguro de Protección de Pagos: Tener suscrito, en vigor y al corriente de pago contrato de seguro de protección de pagos, de los contratos promovidos o distribuidos por la Caja, dos meses antes de cada revisión del tipo de interés o revisión de la bonificación, tendrá una bonificación de 0,25 puntos porcentuales.
- 6.- Fondo de Inversión: Ser titular de, al menos, un Fondo de Inversión comercializados por GESCOOPERATIVO S.G.I.I.C. SA CIF: A79946612 y distribuido por la Entidad, y mantener a la fecha de revisión derechos consolidados por un valor de más de 12.000 euros, tendrá una bonificación de 0,30 puntos porcentuales. La contratación del fondo puede conllevar el pago de comisiones de gestión, depositante, suscripción y reembolso. Ni el capital invertido ni la rentabilidad están garantizados, ya que los fondos pueden generar pérdidas. La contratación estará supeditada a la superación del test de idoneidad que le será realizado. El folleto de los Fondos y el documento con los Datos Fundamentales para el inversor pueden ser consultados en las oficinas de Banco Cooperativo Español, en www.bancocooperativo.es y en la CNMV. El valor de las inversiones en fondos está sujeto a las fluctuaciones del mercado y a los riesgos inherentes a la inversión en valores. Gestora: GESCOOPERATIVO S.A.S.G.I.I.C. Depositaria: Banco Cooperativo Español S.A.
- 7.- Plan de Pensiones: Ostentar la condición de participante en, al menos, un Plan de Pensiones comercializado por RGA RURAL PENSIONES S.A. EGFP C.I.F. A 78963675 y distribuido por la Caja con aportaciones anuales superiores a 1.200 euros, una bonificación de 0,30 puntos porcentuales. La contratación del plan de pensiones conlleva el pago de las comisiones de gestión y de depósito. Documento de Datos Fundamentales para el Participante de Planes de Pensiones disponible en: <https://www.segurosrga.es/particulares/Paginas/planes-pensiones-prevision.aspx> o en www.ruralvia.com. Entidad Gestora: RGA Rural Pensiones C.I.F. A 78963675 con domicilio en C/ Basauri 14 28023 Madrid, inscrita en el Registro Especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el nº G-0131. Entidad Depositaria: Banco Cooperativo Español S.A. C.I.F. A 79496055 con domicilio en C/ Virgen de los Peligros 4-6 28013 Madrid, inscrita en el Registro Especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el nº D-0147.

Sujetos a la Ley 3/2016, de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre	Fecha de emisión	Página		
		3		

En ambos casos la bonificación máxima a deducir del tipo de interés deudor a aplicar en cada fecha de revisión no podrá ser superior a un punto porcentual.

En los supuestos de que se exige la contratación de una póliza de seguro de daños la Caja tiene la obligación de aceptarla de cualquier proveedor distinto del ofrecido por ésta cuando dicha póliza posea un nivel de garantía equivalente.

f) **Tipo de interés de demora aplicable y su forma de cálculo.** Su determinación es ajena a la entidad y su cálculo se hará como establezca la normativa estatal que resulte de aplicación, la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito.

Dichos intereses de demora no podrán ser capitalizados en ningún caso, salvo en el supuesto establecido en el art. 579.2.a) de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- No se podrán devengar simultáneamente intereses ordinarios y de demora sobre la misma cantidad impagada. Los intereses ordinarios dejarán de devengarse respecto de las cantidades impagadas, una vez producida la mora.

- Los intereses de demora se liquidarán en la fecha en que se satisfagan o, en su caso, cuando se produzca el vencimiento natural o anticipado del préstamo.

g) Documentación que ha de presentar la persona consumidora y usuaria a la Caja para llevar a cabo la **evaluación de la solvencia y el plazo** en que se tiene que facilita

-Identificación oficial: NIF, CIF, escrituras de constitución.

-Declaración Renta, IVA, Sociedades, Mod.347 y cuentas anuales auditadas de los dos últimos ejercicios fiscales.

-Contrato de trabajo y vida laboral.

-Notas simples y declaración de bienes/patrimonio.

-Justificante de Inversión, contrato de compraventa o similar.

-Nómina, pensión, otros ingresos (3 últimas nóminas o justificantes).

-Autorización para consulta de CIRBE y registros de impago, y últimos recibos de sus préstamos.

-En caso de que sean necesarios avalistas, se aportará IRPF y Notas Simples de los bienes de los mismos.

Esta documentación debe ser facilitada a la entidad prestamista, por el consumidor y usuario, en el plazo de 15 días desde su solicitud en firme de la operación de préstamo hipotecario.

h) Se le indica el **derecho de la persona consumidora y usuaria de aportar una tasación del bien inmueble**, que habrá de ser aceptada por la empresa prestamista, siempre que sea certificada por un tasador homologado de conformidad con la Ley del Mercado Hipotecario y no esté caducada según lo dispuesto legalmente, no pudiendo cargar ningún gasto adicional por las comprobaciones que estas realicen sobre dicha tasación.

i) No existe obligación legal para la persona consumidora y usuaria de constituir ningún seguro, sin perjuicio de que, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del mercado hipotecario, se pacte contractualmente la **formalización de un seguro de daños por incendio y elementos naturales en la vivienda (continente)**, que podrá ser suscrito con cualquier entidad.

j) Se le informa del derecho a solicitar la entrega de una oferta vinculante/FEIN, con una antelación mínima de tres días naturales respecto del momento de la firma del contrato, con indicación de sus condiciones y de su plazo de validez. La oferta vinculante/FEIN tendrá un plazo de validez de 60 días naturales desde su fecha de entrega.

k) Se le informa de que pueden existir degravaciones fiscales o ayudas públicas para la adquisición de vivienda por la persona consumidora o usuaria.

l) Se le indica que la Caja Rural del Sur no está adherida a ningún Sistema Arbitral de Consumo. Igualmente, se le informa que la Caja Rural del Sur está adherida al CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS, regulado por el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos establece una serie de mecanismos conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago y al que se incorporó un Código de Buenas Prácticas al que podrán adherirse las entidades. La ENTIDAD está adherida al mencionado Código de Buenas Prácticas en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, en el cual se establecen las medidas previas a la ejecución hipotecaria que se indican a continuación:

Reestructuración de deudas hipotecarias: Los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, podrán solicitar y obtener de la entidad acreedora la reestructuración de su deuda hipotecaria al objeto de alcanzar la viabilidad a medio y largo plazo de la misma. Junto a la solicitud de reestructuración, acompañarán la documentación prevista en el artículo 3.2 del citado Real Decreto-ley, de acuerdo con las limitaciones que en dicho Real Decreto-ley igualmente se establecen.

Medidas complementarias: Los deudores para los que el plan de reestructuración previsto en el párrafo anterior resulte inviable dada su situación económico-financiera, podrán solicitar una quita en el capital pendiente de amortización en los términos previstos en el citado Real Decreto-ley, que la Entidad tendrá facultad para aceptar o rechazar en el plazo de un mes a contar desde la acreditación de la inviabilidad del plan de reestructuración.

También se establecen en el Código de Buenas Prácticas medidas sustitutivas de la ejecución hipotecaria, en concreto podrán solicitar la dación en pago de su vivienda habitual aquellos para los que la reestructuración y las medidas complementarias, en su caso, no resulten viables conforme a lo indicado anteriormente, y de acuerdo con los términos previstos en el mencionado Real Decreto-ley.

Finalmente, se establece en el Código de Buenas Prácticas, en caso de ejecución de la vivienda habitual, la posibilidad de solicitar alquiler conforme al régimen previsto en el punto 4, apartado 4 del Anexo del Código.

Para su aplicación, los clientes beneficiarios deben:

Sujetos a la Ley 3/2016, de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre	Fecha de emisión	Página		
		4		

- Tener un préstamo o crédito hipotecario sobre su vivienda habitual que se encontrara vigente al 11 de marzo de 2012.
- Estar en el "Umbral de Exclusión", aportar la documentación requerida y cumplir con los requisitos de acuerdo con lo determinado por la normativa mencionada

m) Se le informa del derecho de la persona consumidora y usuaria a la libre elección de notario, de acuerdo con la normativa estatal vigente sobre régimen y organización del notariado.

n) Igualmente se le informa del derecho a examinar el proyecto de escritura pública en el despacho del notario autorizante, y disponer de una copia del mismo al menos durante diez días hábiles anteriores a su formalización ante el mismo.

ñ) Se le informa en su calidad de persona consumidora y usuaria de las siguientes advertencias:

- Si sus ingresos pueden variar. Asegúrese de que, si sus ingresos disminuyen, aún seguirá pudiendo hacer frente a sus cuotas hipotecarias periódicas.
- Puede usted perder su vivienda si no efectúa sus pagos puntualmente.
- Debe tener en cuenta el hecho de que, si el tipo de interés de este préstamo es variable, no permanece fijo durante todo su período de vigencia.
- Tendrá que pagar la tasación del bien a hipotecar, y los aranceles notariales de las copias de la escritura de préstamo/crédito hipotecario que se expidan a instancias de esta parte, distintas de aquellas copias para las que la normativa aplicable establezca su carácter gratuito; los aranceles notariales derivados del otorgamiento, cuando lo solicite, de la escritura de cancelación de la hipoteca, así como los aranceles registrales que genere la inscripción de dicha cancelación y, en su caso si así lo solicita, los gastos de gestoría por su tramitación.
- La aplicación del Código de Buenas Prácticas que se indica con anterioridad y al que la ENTIDAD está adherida solo se aplicará a los clientes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa y para aquellos préstamos o créditos hipotecarios sobre su vivienda habitual que se encontraran vigentes al 11 de marzo de 2012.

Sujetos a la Ley 3/2016, de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre	Fecha de emisión	Página		
		5		

RECIBÍ del DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL COMPLEMENTARIA SOBRE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS (DIPREC)

Los intervenientes, por medio del presente recibí expresamente manifiestan que la Entidad les ha entregado en este acto **Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC)**, regulado por la Ley 3/2016, de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda

TRATAMIENTOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. La presente cláusula resume nuestra política de protección de datos, y en su caso puede añadir alguna especificación propia del servicio o producto que ahora contrata. Puede consultar la información ampliada correspondiente en su oficina o canal habitual, así como en la web de la Entidad.

RESPONSABLE. CAJA RURAL DEL SUR, S.COOP. DE CREDITO

¿Quiénes podrán ver sus datos? Solo el responsable, salvo que nos haya dado su consentimiento para su cesión, o esta venga impuesta por una norma. No se prevén transferencias de datos a terceros países. Serán también destinatarios los proveedores de algún servicio, pero ello se hará siempre con contratos y garantías sujetos a los modelos aprobados por las autoridades en materia de protección de datos. Los datos de impago de deudas, una vez requerido su pago, se cederán a los ficheros de solvencia siguientes: ASNEF EQUIFAX y BADEXCUG.

¿Qué derechos tiene?

Podrá acceder, rectificar, suprimir sus datos, así como otros derechos reconocidos por la normativa. Siempre puede solicitar intervención humana en decisiones automatizadas. Recuerde que siempre puede oponerse a cualquier tratamiento, o revocar el consentimiento otorgado sin ningún perjuicio para Vd.

¿Por qué se tratan sus datos?

Los tratamientos necesarios lo son para cumplir el ordenamiento jurídico y sus contratos, precontratos o solicitudes. Los adicionales están basados en el interés legítimo o en su consentimiento.

¿Para qué finalidades?

Los datos se tratarán:

a) Necesariamente para (i) cumplir las normas, así como (ii) cumplir sus contratos, precontratos y solicitudes, tomando para ello decisiones automatizadas o realizando perfiles o (iii) también para para hacer sus datos anónimos para cumplir obligaciones de solvencia.

b) Adicionalmente, y salvo que se haya opuesto, también para (i) remitirle comunicaciones comerciales de productos que comercializamos similares o relacionados a los contratados sin afectar a su expectativa de privacidad, (ii) elaborar perfiles particulares para ajustar nuestra relación y ofertas con Vd., (iii) analizar su solvencia con datos internos para remitirle comunicaciones, como por ejemplo sobre créditos pre concedidos o financiación; (iv) actualizar sus datos y enriquecerlos con datos públicos con fines comerciales. (v) crear modelos de comportamiento a través de datos anónimos y seudonimizados para fines comerciales.

Puede gestionar sus oposiciones ahora o en cualquier momento en el futuro a través de su canal habitual. También es posible que nos haya dado su consentimiento para finalidades adicionales. Estos consentimientos podrán revocarse sin detrimento en cualquier momento.

En a de de

CAJA RURAL DEL SUR	TITULARES	GARANTES
Nombre DNI	Recibí Firmado D/D ^a DNI	Recibí Firmado D/D ^a DNI